

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No.013/2011
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Secretaría General

Dr. Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA MODIFICATORIA A LA LEY DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL N° 007

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO).- Es objeto de la presente Ley Municipal Autónoma modificar los Artículos 15 y 34, parágrafo I, de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, Ley Municipal Autónoma N° 007 promulgada el 3 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (MODIFICACIÓN).- Se modifican los Artículos 15 y 34, parágrafo I, de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de la siguiente manera:

"Artículo N° 15 (Fuentes de emisión)

I. El Concejo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales:

1. Leyes Municipales;
2. Ordenanzas Municipales;
3. Resoluciones Municipales.

II. El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales:

1. Decreto Municipal;
2. Resolución Ejecutiva;
3. Resolución Administrativa Macrodistrital;



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.013/2011

4. Resolución Administrativa de Oficialía.
5. Resolución Administrativa emitida por autoridad municipal facultada para el efecto en cumplimiento a sus competencias y atribuciones, de conformidad al Artículo 46 de la presente Ley Municipal Autónoma".

"Artículo N° 34 (Objeto)

Las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar los siguientes asuntos municipales, que con carácter referencial, no limitativo ni excluyente a continuación se detallan:

I. Institucional:

1. Participación del Gobierno Autónomo Municipal en mancomunidades, asociaciones, hermanamientos y organismos intermunicipales, públicos y privados, nacionales o internacionales;
2. Designación del Alcalde interino entre los miembros del Concejo Municipal, por mayoría absoluta de los presentes, en caso de viajes al exterior del país del Alcalde Municipal, o al interior cuando la ausencia del mismo sea mayor a cuatro (4) días hábiles;
3. Autorización de viajes al exterior del país de funcionarios del Ejecutivo Municipal;
4. Autorización para el establecimiento de comodatos;
5. Acuerdos Intergubernativos;
6. Cumplimiento de requisitos en trámites ciudadanos y del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, exigidos por otras instancias del Estado".

ARTÍCULO TERCERO.- (RATIFICACIÓN Y TEXTO ORDENADO).- I. Se ratifica la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente Ley Modificatoria.

II. El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría General queda encargado de elaborar el Texto Ordenado de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal para su respectiva publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil once años.

Firmado por: Gabriela Niño de Guzmán García
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Omar Oscar Rocha Rojo
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.013/2011

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los tres días del mes de enero del año dos mil doce.



Sitr@m 13
LRH/CSR/gmendoza

Luis Revilla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

